



Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura

Cuadro-resumen relativo a procedimiento y formas de contratación y sus cuantías, como consecuencia de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de Noviembre (TRLCSP)

Tipo de contrato	Procedimiento abierto o restringido, valorando el precio como único criterio (antigua subasta)	Procedimiento abierto o restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación	Procedimiento negociado con publicidad	Procedimiento negociado sin publicidad	Contrato menor
Obras y concesión de obras públicas	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 1.000.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 5.225.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales. Es obligatorio a partir de 1.000.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 5.225.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es opcional desde un importe de 200.000,00 euros, sin IVA., hasta un 1.000.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento abierto.	Exige la invitación a tres empresas.. Es opcional desde un importe de 50.000,00 euros, sin IVA., hasta un 200.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento negociado con publicidad.	De cuantía máxima hasta 50.000 euros, IVA no incluido.
Gestión de servicios públicos		Procedimiento ordinario Nunca son contratos de regulación armonizada.	Supuesto de los arts. 170 a) y b), y 172 b), cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros, IVA no incluido	Restantes supuestos de los arts. 170 y 172. Por razón de la cuantía cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato se prevea inferior a 60.000 euros y su plazo de duración sea inferior a 5 años. (Arts. 171 d) y 177.2)	

Suministros	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es opcional desde un importe de 60.000,00 euros, sin IVA., hasta un 100.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento abierto.	Exige la invitación a tres empresas.. Es opcional hasta un importe de 60.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento negociado con publicidad.	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido.
Servicios	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es obligatorio a partir de 100.000,00 euros, sin IVA. A partir de un valor estimado de 209.000 euros, IVA no incluido, son contratos de regulación armonizada y deberá publicarse el anuncio en el DOUE.	Exige máxima publicidad en los boletines oficiales y perfil del contratante. Es opcional desde un importe de 60.000,00 euros, sin IVA., hasta un 100.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento abierto.	Exige la invitación a tres empresas.. Es opcional hasta un importe de 60.000,00 euros que pasaría a ser obligatorio el procedimiento negociado con publicidad.	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido.
De colaboración entre el sector público y el sector privado		Siempre son contratos de regulación armonizada. (Art. 13.1)	Solo para el supuesto del Art. 170 a).		
Otros contratos		Procedimiento ordinario. Nunca son contratos de regulación armonizada.	Supuestos de los arts. 170 a) y b), y 175, cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros, IVA no incluido e inferior a 100.000 euros, IVA no incluido.	Restantes supuestos de los arts. 170 y 175 (ver art. 177.2) Por razón de la cuantía, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000 euros, IVA no incluido.	De cuantía máxima hasta 18.000 euros, IVA no incluido. (Art. 138.3 y D.F. 2ª.3)

Notas:

- (1) Cualquiera que sea a el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados, se requiere la previa tramitación de un expediente que se iniciará por acuerdo del órgano de contratación **motivando con precisión la necesidad del contrato** para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento (Arts. 109.1 y 22 TRLCSP)
- (2) Las cifras completas que constituyen los umbrales mínimos de publicidad para estos contratos figuran en los artículos 14 y 17 y concordantes TRLCSP, modificadas para 2016 en virtud de la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre de 2015).
- (3) La expresión “**valor estimado**”, es un concepto diferente de los de precio o cuantía: su definición y la forma de calcularlo para cada tipo de contrato, se encuentran reguladas en el artículo 88 TRLCSP y, para los concursos de proyectos, en el art. 184.4 TRLCSP
Abreviatura.- DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.